



**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

**PUESTA A DISPOSICIÓN**

**Destinatarios de la notificación:**

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Centro De Formacion Empresarial Aura SII	B35645977

**Datos de la notificación:**

Identificador de la notificación	57c50a9d-b445-4022-8ebe-9407c8e8ce87
Órgano que notifica	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Procedimiento	DOCUMENTOS DE REGISTRO ELECTRÓNICOS DE ENTRADA EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Expediente	RESOLUCION DE LA DIRECCION DEL SCE
Fecha de Puesta a Disposición	04-06-2020

**Documentos que se notifican:**

Descripción y uri	Hash
Resolución DSCE Reposición AURA CONCESIÓN FPE 2019 - urn:uuid:908c84a3-0e33-41ce-9a52-59a54ad3fe55	SHA-256: bcd7a42b346cb59b54ffdac3e9d6eb29ee7fb6aec1aed7c00274fcc8aefb4943

**NORMATIVA APLICABLE**

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



Servicio de Formación II: EMD/ATL/JMSH

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SL FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DESEMPLEADOS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2019.**

Examinado el expediente del recurso de alzada interpuesto por la entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SL, con CIF:B35645977, presentado frente a la Resolución de la Dirección del SCE n.º 12139, de 23 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2019 y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Mediante la Resolución de la Presidenta del SCE n.º 6782, de 5 de julio de 2019, se resolvió Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2019, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación de Oferta, impartidas en la modalidad presencial, correspondientes a especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, incluidas en el fichero de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, (extracto publicado en el BOC nº 132, de 11 de julio de 2019).

Previos los trámites oportunos y de conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo Decimoquinto, apartado 5, de la citada Resolución, con fecha de 16 de diciembre de 2019 se publicó en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, propuesta de resolución de concesión definitiva, sin que dicho acto generase derechos y obligaciones a las partes.

El CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SL (en adelante AURA SL), concurrió a la convocatoria FPE 2019 con una solicitud de concesión de ciento setenta y dos acciones formativas, por un importe total de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.759.559,50€) y aceptó, el 18 de diciembre de 2019, la propuesta de resolución definitiva de concesión publicada de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 924 999 - Fax: 922 474 917  
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 307 050 - Fax: 928 306 764  
www.gobiernodecanarias.org/empleo

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07coCA5KdL0-XMAnmf qx0dsgPaG6EJy3-



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nTIbU\_KPLiCfKRm3krdtAemt cK-dzw0m





2º.- Asimismo, el Resuelvo Decimosexto de la convocatoria, apartado 1 señala : “La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la Resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo”; En la Resolución se incluirá necesariamente: La aplicación presupuestaria del gasto, Los beneficiaros/as, con la puntuación obtenida, la acción formativa subvencionada, el número de horas a impartir, el centro en que se impartirá, y la cuantía de la subvención en función del crédito disponible, Las solicitudes que vayan a constituir la lista de reserva, la puntuación total obtenida y su correspondiente orden de prelación según prioridad y, en su caso, las solicitudes desestimadas o no admitidas a trámite con expresión sucinta de su causa.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Resuelvo Decimosexto, apartado 2 de la referida convocatoria, la Resolución de concesión se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, sustituyendo esta publicación a la notificación, que surte sus mismos efectos, todo ello en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

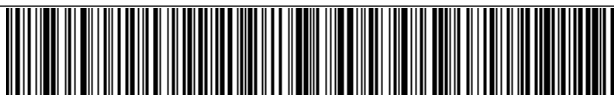
3º.- Concluido el procedimiento señalado en la convocatoria de acuerdo con sus previsiones y publicada la Resolución de la Dirección del SCE n.º 12139, de 23 de diciembre de 2019, de concesión de las acciones formativas correspondientes a la programación FPE 2019, en el texto de los Anexos a la misma aparece como beneficiario AURA SL, en el ANEXO I, “Solicitudes concedidas”, con treinta y un acciones formativas asignadas, por un importe total de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, y en el ANEXO II, “Lista de reserva”, con el resto de las acciones formativas, que quedaron en esa situación, su puntuación, orden de prioridad y el motivo.

4º.- El 22 de enero de 2020, dentro del plazo legalmente establecido, el centro beneficiario presentó recurso de reposición contra la Resolución de concesión, en el que manifiesta la existencia de “...un error en la asignación de la propuesta de concesión definitiva en cuanto a la isla de Tenerife pues se han asignado acciones formativas por un importe de 557.816,50 euros, importe inferior al importe máximo subvencionable de 600.000,00 euros por isla y beneficiario, que se establece en la Convocatoria”, reproduciendo a continuación un cuadro con las acciones formativas, indicando, además, que existe una acción formativa entre las solicitadas que debió ser asignada sin que con ello se superase el importe máximo pero que fue asignada a otro centro pese a estar la recurrente en una posición superior en cuanto a la puntuación obtenida. AURA SL manifiesta que “También se han detectado dos acciones formativas que quedan fuera por superar el máximo de horas en la instalación, cuando no es correcto”.

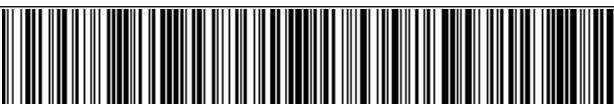
Por todo ello, AURA SL solicita en su escrito de recurso que se estime el recurso presentado, “se revisen los motivos de exclusión de alguna de estas tres acciones formativas por superar el importe subvencionable a la entidad, y asigne las mismas al considerar que no se ha alcanzado todavía y revisar los motivos de concesión a otras entidades con un numero de orden posterior”.

El escrito de impugnación concluye con la reproducción del siguiente cuadro:

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07coCA5KdL0-XMAnmf qx0dsgPaG6EJy3-



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nTIbU\_KPLiCfKRm3krdtAemt cK-dzw0m





N.º CURSO	ORD.	CONCEDIDO A	DENEGADO POR	IMPORTE
19-38/000242	47	FRANCÉS A2 (SSCE13)		16.125,00€
19-38/000243	48	FRANCÉS A1 (SSCE12)		16.125,00€
19-38/000270	275	INGLÉS A1		16.125,00€

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Es competente para conocer del presente recurso la Directora del Servicio Canario de Empleo, según dispone el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC, en relación con el artículo 29.1.e) y g) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96 de 01/08/1990), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2011, de 18 de febrero (BOC n.º 44, de 2/03/2011), de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80 de 28/04/2003) y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Segunda.-** La entidad recurrente presentó en forma y plazo el recurso potestativo de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 123 de la LPAC.

**Tercera.-** Recibido el escrito de recurso en el SCE, se solicitó informe técnico del Departamento correspondiente, que fue emitido con el siguiente tenor literal:

**“INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA ENTIDAD CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA, S.L.L.**

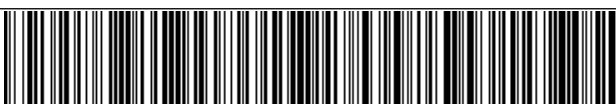
*Visto el escrito presentado por la entidad CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA, S.-L.L., de fecha 24/01/2020 y nº de registro 89411, por el que presenta recurso de reposición contra la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SCE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RELIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2019, una vez analizados los términos y planteamientos expuestos en dicho escrito, considerando lo establecido en la RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN 2019, en su Resuelvo décimo tercero, se informa de lo siguiente:*

*El procedimiento de selección de acciones formativas descrito en el Resuelvo décimo tercero apartado b) de la convocatoria dispone, en los puntos sexto y séptimo, la realización de procesos de ajuste de las solicitudes preseleccionadas a los criterios establecidos en el apartado a) de este*

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07coCA5KdL0-XMAnmf qx0dsgPaG6EJy3-



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nTIbU\_KPLiCfKRm3krdtAemt cK-dzw0m





*mismo resuelvo. Estos procesos se realizan en este mismo orden, puesto que en el punto sexto se controla la capacidad de las instalaciones para abordar la impartición de las acciones formativas preseleccionadas (máximo de 2200 horas en cada instalación) eliminando de esta preselección aquellas acciones formativas que no cumplen el criterio. Si una vez controlado este factor la preselección de la entidad todavía no cumple con el siguiente criterio, que es el de que el importe de las solicitudes que se mantienen preseleccionadas superan el límite de 600.000 euros por entidad en la isla, se efectúa otro procedimiento de ajuste siguiendo lo establecido en el punto séptimo, seleccionando de entre estas acciones formativas preseleccionadas aquellas de tal forma que se dé cumplimiento a este límite. Por tanto, las acciones formativas que en el punto sexto se han eliminado de la preselección ya no pueden tenerse en consideración en el punto séptimo para ser seleccionadas nuevamente.*

*Este es el caso de las acciones formativas cuya asignación se solicita, números 19-38/000242 y 19-38/000243, de FRANCÉS A2 y FRANCÉS A1 y números de orden de prelación 47 y 48 respectivamente puesto que éstas, habiendo sido preseleccionadas en orden a su puntuación y prioridad, fueron eliminadas de la preselección efectuada en aplicación de lo dispuesto en el punto sexto del resuelvo décimo tercero apartado b). Posteriormente, al eliminarse de la preselección en aplicación de lo establecido en el punto séptimo de este mismo resuelvo otras acciones formativas preseleccionadas, solicitadas en las mismas instalaciones que las anteriores dio como resultado final, en cumplimiento de los criterios establecidos en los dos puntos expuestos, la reducción del número de horas asignado finalmente en dichas instalaciones.*

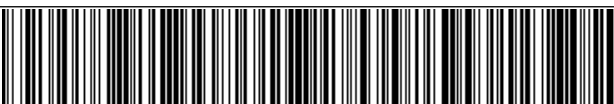
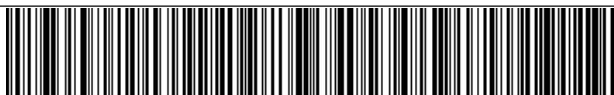
*En relación a la solicitud de asignación de la acción formativa con número **19-38/000270 INGLÉS A1**, con nº de orden de prelación 275, una vez analizado en los términos descritos en el resuelvo décimo tercero de la convocatoria el proceso de selección de acciones efectuado, se comprueba que esta acción formativa cuya subvención fue solicitada en el marco de la convocatoria, **cumplía todos los requisitos para ser asignada, por lo que debió haberlo sido** en lugar de la acción formativa nº 19-38/001728 asignada a entidad distinta.”*

En consecuencia, habiéndose constatado la existencia de error en la asignación de unas de las acciones formativas solicitadas por AURA SL, es por lo que procede rectificar el error y modificar la resolución de concesión FPE 2019.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por la normativa vigente,

## RESUELVO

**Único:** Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por el CENTRO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL AURA SL frente a la Resolución de la Dirección del SCE n.º 12139, de 23 de diciembre de 2019, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas incluidas en la programación 2019 y conceder a la entidad la acción formativa solicitada, número **19-38/000270 INGLÉS A1**, con nº de orden de prelación 27,





procediendo, a este efecto, a modificar la citada Resolución de concesión manteniendo intacto el resto del acto administrativo impugnado por encontrarlo ajustado a Derecho.

*Notifíquese a la entidad interesada indicando que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.*

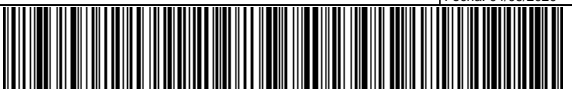

**LA DIRECTORA**

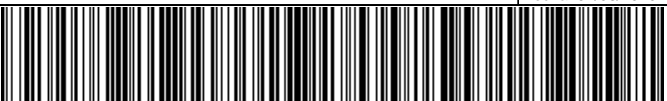
Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido propuesto, en Las Palmas de Gran Canaria, por

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN**

Estefanía Morcillo Dorta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A ESTEFANIA MORCILLO DORTA - SUBDIRECTOR/A DE FORMACION	Fecha: 03/06/2020 - 09:47:31 Fecha: 03/06/2020 - 09:44:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 239116 / 2020 - N. Registro: SCEM / 12595 / 2020 RESOLUCION - Nº: 3669 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 04/06/2020 10:39:40	Fecha: 04/06/2020 - 10:45:37 Fecha: 04/06/2020 - 10:39:40
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 07c0CA5KdL0-XMAnmfqx0dsGPaG6EJy3-	 
El presente documento ha sido descargado el 04/06/2020 - 10:46:42	

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO -	Fecha: 04/06/2020 - 10:46:43
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0nTIbU_KPLiCfKRm3krdtAemtck-dzw0m	 
El presente documento ha sido descargado el 04/06/2020 - 11:50:47	